

	AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA	<u>SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MAYORES</u> ¹
	ÁREA DE URBANISMO	

Nº DE EXPEDIENTE:

Exp. nº Gest: _____

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/NIE/CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono/Móvil		Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos		NIF/NIE/CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono/Móvil		Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹
<input type="checkbox"/> " Solicitante <input type="checkbox"/> " Representante	<input type="checkbox"/> " Notificación electrónica <input type="checkbox"/> " Notificación postal

*En el caso que actúe un representante deberá presentar **obligatoriamente** documento que justifique la representación.*

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

	AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA	<u>SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MAYORES</u>
	ÁREA DE URBANISMO	

EXPONE:

Que desea realizar las obras menores que se detallan a continuación en:

C/PZA./PARAJE	POLG.	PARCELA	Nº VIV.	PORT/PLANT/PUET.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Documentación incluida:

- Documento de representación.
- Proyecto Básico visado.
- Autoliquidación de tasas por expedición de la Licencia de Obras. El pago se realizará en la cuenta del Ayuntamiento de Cómpeta y se adjuntará el resguardo de dicho ingreso. No se admitirá ninguna solicitud si no posee como mínimo, los dos documentos descritos con anterioridad.

Una vez presentada dicha documentación y si se obtiene informe técnico favorable para el otorgamiento de licencias de obras, antes de dicho otorgamiento y en plazo no superior a dos meses deberá aportar:

Proyecto de Ejecución de las Obras, Visado.

Certificado de Intervención de dirección de obra de Arquitecto y Aparejador.

Estudio de Seguridad y Salud, Proyecto de Telecomunicaciones, visado por el Colegio correspondiente, en caso de dos o más viviendas.

Ficha Estadística de Edificación.

Justificante de abono del ICO.

El Ayuntamiento, dependiendo de la situación de las obras a realizar, podrá requerir al interesado para que presente:

Proyecto de urbanización del entorno referido, a aquellos servicios que no existieran (en su caso: agua, electricidad, alumbrado público, red contra incendios, telecomunicaciones, alcantarillado, acerado y acceso rodado pavimentado).



AYUNTAMIENTO
DE
CÓMPETA
ÁREA DE URBANISMO

**SOLICITUD DE
LICENCIA DE OBRAS
MAYORES** ¹

PRESUPUESTO INICIAL DE LAS OBRAS (PEM): _____ €

Importe provisional de tasas por estudio de Licencia*: _____ €

Pagado en Fecha: _____

**Según la modificación de las ordenanzas fiscales aprobadas por el pleno del Ayuntamiento con fecha 5/10/2011 y publicada en el BOP de fecha 26/10/2011 se hace constar "4. Por la tramitación de expedientes de licencias de obras a) Se establece un tipo impositivo del 2% sobre la base imponible usada para el cálculo del I.C.O. Siendo el mínimo de la tasa de 40 euros."*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación aplicable, el interesado queda informado de la incorporación de sus datos a los ficheros del Ayuntamiento de Cómputa y bajo su responsabilidad, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos en relación con la finalidad para que son recabados. El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal suministrados, en los términos establecidos por la legislación vigente, mediante petición escrita dirigida a la siguiente dirección: AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA, C/ Rampa nº 1 C.P. 29754 Cómputa (Málaga)

Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Cómputa se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Cómputa. Datos de **contacto:** C/ Rampa, 1, C.P: 29754, Municipio de Cómputa, Provincia de Málaga. **Delegado de Protección de Datos:** Avda. del Pacífico nº. 54, 29004 Málaga. Tfno.: 952133624 Correo: protecciondedatos@malaga.es. Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento solicitudes/declaraciones cuyo contenido, finalidad, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, <http://www.competa.es/12570/tratamiento-de-datos>. Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://www.competa.es/12571/ejercicio-de-derechos>. Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos. **Más información:** <http://www.competa.es/9254/aviso-legal>

Por lo que, SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito, tomando conocimiento de le expuesto, obligándome a no realizar más obras que las solicitadas.

Cómputa, a de de 20____

EL SOLICITANTE

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.